



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01403

Asunto: admite notificación por correo electrónico y sigue adelante

Se incorpora la diligencia de notificación personal realizada por correo electrónico a la demandada (Cfr. Archivo 5º y 7º). Teniendo en cuenta que la notificación fue realizada en debida forma (Cfr. Archivo 5º, y archivo 7º, C01), la demandada se tiene por notificada desde **el 14 de febrero de 2024**.

Toda vez que dentro del término de traslado los demandados no formularon excepciones de mérito, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

Resuelve:

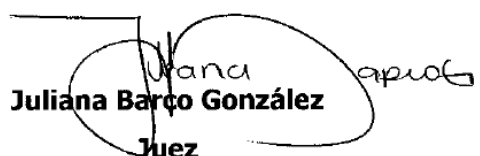
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, en contra del demandado DIANA MARINA SERNA SERNA, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

Tercero. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 1.019.830 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _9 abril 2024_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1120375461cd3376b1755f063ab1e0af1910e411668dca4c91a36879b4ee2d00**

Documento generado en 08/04/2024 02:12:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>